



La influencia del observatorio “Guillermo Duque Ruiz” en la política criminal del Departamento de Antioquia¹

The influence of the observatory “Guillermo Duque Ruiz” in the criminal policy of the Department of Antioquia

Geovana A. Vallejo Jiménez²

Resumen

Este trabajo pretende, en primer lugar, mostrar algunas de las cuestiones problemáticas que enfrenta actualmente la política criminal en el departamento de Antioquia de acuerdo con algunas estadísticas publicadas por el INPEC, el Centro de Servicios Judiciales para Adolescentes CESPA y el Sistema

¹ Este trabajo fue presentado en el Foro: Retos del Plan Decenal del Sistema de Justicia para Antioquia 2017 – 2027 celebrado en la Universidad de Antioquia el 10 de noviembre de 2016 y, completando posteriormente, para su exposición, en el I Congreso Internacional sobre Política Criminal en Latinoamérica: Un espacio para la observación de los sistemas procesal penales con tendencia acusatoria, realizado el 22 y 23 de noviembre de 2016, en la Universidad Autónoma Latinoamericana (UNAUULA).

² Profesora Investigadora de tiempo completo de la maestría en Derecho Procesal Penal y Teoría del Delito de la UNAUULA adscrita al grupo de investigación “Proceso penal y delito”. Doctora en Derecho Universidad de León, España. geovana.vallejoji@unauula.edu.co

de Información Judicial para el Sistema Penal Acusatorio SPOA. En segundo lugar, se presentarán propuestas sobre las políticas que se pueden implementar para mejorar el modelo de política criminal en el Departamento, entre ellas, la influencia que, para la creación de las mismas, tendrá el observatorio “Guillermo Duque Ruiz”.

Palabras clave: Política criminal; expansionismo; prevención del delito; observatorio.

Abstract

This work paper tries, firstly present, some problems that has currently the criminal policy at Antioquia’s departament according to statistic published by INPEC, CESPA and SPOA. Secondly, will submit proposals on policies that can be implemented for better model of criminal policy in the región, between them, the influence that will have the observatory “Guillermo Duque Ruiz”.

Keywords: Criminal policy; expasionism; crime prevention; observatory.

Concepto de política criminal

Previo a analizar el estado de la política criminal en el departamento de Antioquia, nos referimos brevemente al concepto de política criminal que guiará el presente trabajo. Es importante iniciar tratando de entender el significado epistemológico del concepto de “política” ¿Qué se entiende por política?

De acuerdo con el diccionario de la Real Academia de la Lengua Española (RAE) son varios los significados que puede recibir este concepto: Arte, doctrina u opinión referente al gobierno de los Estados/ Actividad del ciudadano cuando interviene en los asuntos públicos con su opinión, con su voto, o de cualquier otro modo/ Arte o traza con que conduce un asunto o se emplean los medios para alcanzar un fin determinado/ Orientaciones o directrices que rigen la actuación de una persona o entidad en un asunto o campo determinado (RAE, 2014). En la temática que nos compete, los conceptos más adecuados son los dos últimos, es decir, lineamientos para alcanzar una finalidad o directrices que rigen un asunto determinado.

Un significado clásico de este concepto, lo encontramos en Aristóteles en su obra *La política* (Aristóteles, 1974), que ubica como eje central de la política, al poder, así entonces se refiere a tres clases según las relaciones que se pueden presentar conforme a las diferentes esferas de la vida social, es decir, el

poder que surge en la familia entre padre e hijo –poder paterno–; el poder proveniente de las relaciones laborales que genera el patrón sobre el trabajador –poder despótico–; y el poder que tiene origen en las relaciones gobernante y gobernado –poder político– (Rivera, 2005). Así entonces, podríamos entender que la política es el ejercicio jerarquizado del poder en beneficio de un tercero.

Posteriormente, el término de política comienza a vincularse directamente con el Estado como forma de dominar, organizar, distribuir, controlar, dominar, burocratizar un territorio:

En tal sentido, y dentro del significado propio de la Edad Moderna del término “Política”, cuando la idea de Estado va asumiendo un lugar central, los verbos y las principales “actividades” del “poder político” van a ser; organizar, burocratizar, estudiar, justificar, modificar el Estado. A partir de este momento, y a través de la decisiva vinculación con el “poder”, los tres conceptos que rondan irán siempre vinculados: Poder – Política – Estado (Rivera, 2005, p. 16).

Es por lo anterior, que el término política criminal siempre se ha vinculado con el ejercicio del poder punitivo del Estado. Algunos autores atribuyen este concepto a Feuerbach y a Von Liszt; lo asumen como: el conjunto de estrategias que el Estado debe aplicar para combatir el fenómeno criminal (Borja, 2003), aunque hay quienes advierten que ya desde la obra de Beccaria (1764) –aunque no fue definido allí– ya se hablaba de política criminal. No obstante, de acuerdo con Rivera (2005) es en Gallus Aloys Kleinschrod donde se encuentran una de las primeras definiciones, identificando la política criminal como “el arte legislativo”; es decir, como las medidas que deben adoptar los estados para prevenir el delito.

Conceptos más contemporáneos, como el de Zafaronni (2000), asumen que la política criminal en realidad, debe entenderse como política penal, que opera como disciplina de la observación de los sistemas penales y como arte de aplicar la ley. Por otra parte, Barata afirma que la política criminal comprende “todos los medios penales y no penales utilizables para controlar las infracciones delictivas y sus consecuencias” (Barata, 2004, p. 152). Por su parte, Roxin, a diferencia de la mayoría de los autores que vinculan la política criminal con el Estado y la prevención del delito, parte de considerar que debe entenderse como el elemento fundamentador del contenido de las categorías dogmáticas del delito, lo que pretende entonces, es integrar la política criminal con la estructura del sistema de delito (Roxin, 2000).

Conforme con la doctrina colombiana, Fernández (2002) encuentra que la política criminal debe estar vinculada no sólo al derecho penal, sino también con los derechos fundamentales, como limitante del ejercicio del poder punitivo del Estado.

Al respecto manifiesta expresamente:

Es la ordenación o disposición de medios sociales para la prevención lo más efectiva posible de los fenómenos criminales y, en último término, por el recurso al Derecho penal, en todo caso y siempre, en el marco constitucional de los derechos fundamentales y sin perjuicio de los derechos humanos internacionales de todas las personas (Fernández, 2002, p. 225).

Por su parte Pérez (2012), añade a la política criminal características más amplias, que involucran factores estatales y sociales, en un contexto determinado. Considera, por lo tanto, que la política criminal:

Son decisiones, estrategias, programas y proyectos de intervención sobre situaciones que se entienden transgresoras de un orden, unos bienes y valores definidos jurídicamente todos ellos como primordiales en momentos y sociedades determinadas [...] Se trata de situaciones y ofensas estatuidas o atribuidas como inmorales, feas, equivocadas o falsas, sino como criminales (Pérez, 2012, s/p).

En Colombia, la Corte Constitucional asocia la política criminal con políticas públicas³ que se deben aplicar en materia criminal (Corte Constitucional, C-646/2001). Por lo tanto, se trata de un concepto amplio que involucra varios actores, es decir, tanto del Estado, como de la sociedad misma. Veamos:

Desde luego que la política criminal del Estado no se agota en el ejercicio de su poder punitivo. En un reciente pronunciamiento esta Corporación definió en un sentido amplio el concepto de política criminal y la amplia gama de medidas que comprendía: “Dada la multiplicidad de intereses, bienes jurídicos y derechos que requieren protección, la variedad y complejidad de algunas conductas criminales, así como los imperativos de cooperación para combatir la impunidad y la limitación de los recursos con que cuentan los Estados para responder a la criminalidad organizada, es apropiado definir la política criminal en un sentido

3 De hecho, Paredes (2016) afirma que no existe una sola política criminal, sino varias, pero adicionalmente que éstas en realidad, son políticas públicas.

amplio". Es ésta el conjunto de respuestas que un Estado estima necesario adoptar para hacerle frente a conductas consideradas reprochables o causantes de perjuicio social con el fin de garantizar la protección de los intereses esenciales del Estado y de los derechos de los residentes en el territorio bajo su jurisdicción. Dicho conjunto de respuestas puede ser de la más variada índole. Puede ser social, como cuando se promueve que los vecinos de un mismo barrio se hagan responsables de alertar a las autoridades acerca de la presencia de sucesos extraños que puedan estar asociados a la comisión de un delito. También puede ser jurídica, como cuando se reforman las normas penales. Además, puede ser económica, como cuando se crean incentivos para estimular un determinado comportamiento o desincentivos para incrementarles los costos a quienes realicen conductas reprochables. Igualmente puede ser cultural, como cuando se adoptan campañas publicitarias por los medios masivos de comunicación para generar conciencia sobre las bondades o consecuencias nocivas de un determinado comportamiento que causa un grave perjuicio social. Adicionalmente pueden ser administrativas, como cuando se aumentan las medidas de seguridad carcelaria. Incluso pueden ser tecnológicas, como cuando se decide emplear de manera sistemática un nuevo descubrimiento científico para obtener la prueba de un hecho constitutivo de una conducta típica.

Por lo anterior, en este trabajo consideramos que un concepto amplio de política criminal, como el que trae la Corte Constitucional, permite que el mismo constituya una opción más dinámica, en tanto, reconoce que el Derecho penal *per se* resulta insuficiente para la prevención del delito, es decir, el Derecho penal al actuar como carácter de *ultima ratio*, debe apoyarse en medidas de políticas públicas y de intervención de varios actores para la prevención del delito.

Por último, hay que decir que, la política criminal se compone de varios momentos: la criminalización primaria, secundaria y terciaria. La criminalización primaria o definición de un comportamiento como delito, que es su fase legislativa –Ley 599 de 2000, y el sistema de responsabilidad penal para adolescentes–; igualmente se vincula con la criminalización secundaria, esto es, con la determinación de un individuo como responsable de un crimen ya establecido por la ley, que es el problema de la judicialización o investigación criminal de los hechos punibles –Ley 906 de 2004, sistema penal acusatorio y, Ley 600 de 2000 vigente en algunos casos; también tenemos la criminalización terciaria, esto es, la ejecución y cumplimiento de la sanción penal por parte de una persona declarada responsable de un crimen, que es la fase de ejecución penitenciaria –sistema penitenciario y carcelario–. Aunque tradi-

cionalmente se ha dicho que son estos tres los momentos que comprende la política criminal, habría que adicionarle uno más, que resulta realmente importante y necesario, tal y como se verá a continuación, esto es, el momento de la prevención de los fenómenos criminales para el reincidente.

La política criminal en el departamento de Antioquia

Colombia indiscutiblemente acoge un modelo de política criminal expansionista y punitivista. No es la única, pues existen muchos tipos de política criminal; sin embargo, podemos afirmar que resulta ser la más sobresaliente, toda vez que se trata de una política criminal orientada a combatir el delito a través del castigo, bien sea, por medio de la creación de nuevas figuras delictivas o incrementando las penas ya establecidas para los tipos penales existentes (Sotomayor, 2007).

De acuerdo con un informe diagnóstico, presentado por la Comisión Asesora de Política Criminal del Ministerio de Justicia (2012), desde la entrada en vigencia de la Ley 599 de 2000 hasta el año 2011, se habían producido treinta y seis reformas al Código Penal, no obstante, esta estadística para el año 2016 se ha incrementado en aproximadamente doce reformas más al Código Penal, que se traducen en la reducción de beneficios, la creación de nuevos tipos penales, incremento de penas y de las circunstancias de agravación punitiva, etc. En lo que guarda relación con la Ley 906 de 2004, Código de Procedimiento Penal o más conocido como –Sistema Penal Acusatorio– el número de reformas ascienden aproximadamente a dieciocho, cifras que si bien, aunque en contexto con el Código Sustantivo son inferiores, sigue siendo una cifra alta, teniendo en cuenta que este Código entró en vigencia en todo el territorio nacional sólo a partir del 1 de enero de 2008.

Actualmente, el Código Penal contempla cerca de cuatrocientos veintiún tipos penales, de los cuales, según la última estadística del INPEC. En Antioquia, para octubre de 2016, habían sido judicializados unos ciento cincuenta y cinco delitos; esto quiere decir, que doscientos sesenta y seis tipos penales resultan inoperantes y simplemente cumplen con una función simbólica en la legislación penal (Díez, 2002), generando una falsa sensación de seguridad en los administrados. Los cinco delitos de mayor comisión en el departamento de Antioquia con detención intramural, bien porque las personas se encuentran ya condenadas o porque se encuentran bajo medida de detención preventiva son los que se presentan en la tabla 1.

Tabla 1. Información estadística del INPEC, 2016^{4, 5}

Delito	Total condenados		Total sindicados		Total con detención intramural
	Hombre	Mujer	Hombre	Mujer	2015
Concierto para delinquir	2186		1680		3866
	1981	205	1502	178	
Tráfico, fabricación o porte de estupefacientes	2549		986		3535
	2126	423	838	148	
Hurto	1807		725		2532
	1699	108	685	40	
Homicidio	1756		774		2530
	1580	176	745	29	
Fabricación, tráfico y porte de armas de fuego o municiones	1772		553		2325
	1695	77	536	17	

A la anterior estadística, se le suma que los cinco delitos de mayor porcentaje de reincidencia en el departamento de Antioquia, son justamente los acabados de enunciar, aunque su orden varía (tabla 2):

Tabla 2. Información estadística del INPEC, 2016

Delito	Número de casos
Hurto (en sus diferentes modalidades)	1210
Tráfico, fabricación o porte de estupefacientes	886
Fabricación, tráfico y porte de armas de fuego o municiones	865
Concierto para delinquir	452
Homicidio	385

- 4 Consulta en línea 01/11/16: <http://www.inpec.gov.co/portal/page/portal/Inpec/Institucion/Estad%EDsticas/Estadisticas/Tab1> Por razones de espacio no me referiré a los demás delitos, pero puedo enunciar otros cinco que hacen parte de los diez tipos penales más judicializados en el departamento de Antioquia, estos son: actos sexuales con menor de catorce años; extorsión; acceso carnal abusivo con menor de catorce años; desplazamiento forzado; fabricación, tráfico, porte o tenencia de armas de fuego, accesorios, partes o municiones; violencia intrafamiliar.
- 5 Consulta en línea 01/11/16: <http://www.inpec.gov.co/portal/page/portal/Inpec/Institucion/Estad%EDsticas/Estadisticas/Tab1>

Según lo anterior, observamos como el concierto para delinquir que antes aparecía en primer lugar, pasa a hacer parte del cuarto lugar; a todas luces, estas reincidencias resultan alarmantes, pues demuestran un fracaso de una política criminal punitivista.

Por otra parte, aunque la estadística no tiene establecido un rango de edades por cada delito, la misma permite advertir que los dos rangos de edades de comisión de delitos para el sistema de adultos en el departamento de Antioquia, oscila entre 18 y 24 años (para un total de 2962, entre hombres y mujeres), 25 y 29 años (para un total de 3154, entre hombres y mujeres)⁶.

Situación similar se presenta en el sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes. Encontramos que entre los años 2015 y 2016 los delitos que tienen una mayor judicialización en este grupo son precisamente: hurto; el tráfico, fabricación o porte de estupefacientes; fabricación, tráfico y porte de armas de fuego o municiones; y se incluye uno nuevo: la violencia intrafamiliar⁷. De igual manera, el mayor nivel de reincidencia recae sobre el hurto con 277 casos; el tráfico, fabricación o porte de estupefacientes con 176 casos; violencia intrafamiliar 60 casos.

En materia del sistema penal acusatorio tenemos que durante el año 2016 y a octubre de ese año, en el departamento de Antioquia un 98% de procesos se encontraban en fase de indagación, es decir, sin imputar o pendientes de archivo, los demás casos fueron decididos en juicio, por medio del sistema de justicia premial o por preclusión del proceso. Ver tabla 3.

Tabla 3 Sistema Judicial para Adultos

Audiencia	Consolidado a octubre 2016
Preclusión	7086
Juicio Oral	1134
Preacuerdo	1048
Allanamientos	284
Homicidio	385

6 Ibídem. Es importante advertir que esta información se tomó del SPOA.

7 Información obtenida de la estadística del CESP.

De acuerdo con lo anterior, es evidente que existe una gran demanda del sistema, pero a su vez, que la política criminal actual, resulta insuficiente, pues encontramos que hay un amplio requerimiento de aplicación del castigo penal a través del sistema procesal penal. Esto se debe a varios factores como: las reformas legislativas, la sensación de inseguridad generada por los medios de comunicación, la presión de actores sociales y políticos, la eliminación de beneficios para los procesados, el alto número de reincidencias, entre otros.

Lo visto hasta el momento, nos lleva entonces a cuestionarnos acerca de la efectividad del Derecho penal para prevenir la comisión de los delitos ya mencionados. La evidencia indica que el sistema penal como castigo, está incumpliendo con la finalidad de prevención general, tanto positiva, como negativa, pero asimismo con la finalidad de prevención especial positiva.

Recomendaciones para una política criminal en el departamento de Antioquia

Lo antes descrito motiva la pregunta por ¿cuáles son los desafíos más significativos que debe enfrentar la región en materia de política criminal?

A continuación, vamos a referirnos a algunos programas que podrían priorizarse en el departamento de Antioquia, aunque seguramente son muchos más, pero por razones de extensión aludiremos sólo a algunos de ellos, advirtiendo que estos pretenden abordar, las diferentes fases de criminalización antes mencionadas:

- Programas de intervención temprana

Veamos antes cómo la mayoría de los delitos en el departamento de Antioquia, son cometidos por jóvenes en edad productiva, esto implica que desde temprana edad se generan condiciones de vulnerabilidad o factores de riesgo frente al delito, por lo tanto, se deben diseñar políticas dirigidas a niños, jóvenes y familias para aumentar la sensibilización en cuanto a valores, identificación de los riesgos y resistencia frente a los comportamientos delictivos (Oficina de las Naciones Unidas contra las Drogas y el Delito, 2001).

- Programas para la prevención de la reincidencia

Se deben definir políticas públicas orientadas a prevenir la comisión de delitos de quienes ya han pertenecido al sistema, es decir, para los reincidentes. El sistema penal debe ir más allá de la aplicación de la prevención

especial positiva, es decir, en la resocialización del sujeto mientras éste hace parte del mismo. El Estado debe involucrarse con la generación de programas para el pos-penado con políticas que lo ayuden a cambiar su entorno, recompensar sus cambios positivos y a emprender nuevas conductas, por ejemplo, programas para el tratamiento de adicción de drogas, el control del enojo, programas educativos y capacitación laboral (Márquez, 2010). No podemos dejar de lado que la reincorporación del sujeto a la sociedad también requiere un seguimiento por lo menos durante el primer año de reintegración del sujeto a la vida en sociedad.

- La prevención del delito como tema permanente de las autoridades gubernamentales

El gobierno del departamento de Antioquia debe trabajar para consolidar un plan permanente de prevención del delito en el que establezca prioridades, objetivos claros, exista coordinación con asociaciones gubernamentales, la sociedad civil, la academia. Adicionalmente, debe existir una evaluación continua de las políticas allí establecidas, que incluya rendición de cuentas, formación para los funcionarios y para la comunidad (Oficina de las Naciones Unidas, 2011).

- Educación en valores

Se deben diseñar programas orientados a fortalecer las normas de la ética, los valores y significativos centrales de la sociedad (Tieghi, 1989), que adicionalmente, eviten la indiferencia social y la aprobación del crimen en cualquier nivel, sobre todo, cuando se trata de corrupción estatal.

- Programas de justicia restaurativa

La justicia restaurativa busca resolver pacíficamente los conflictos ocasionados como consecuencia del delito a través de la participación activa de la víctima, el infractor, la comunidad –y en algunos casos un tercero neutral– a través de lo que algunos autores llaman, justicia consensuada. Los programas restaurativos se caracterizan por cuatro aspectos importantes: encuentros entre víctima y ofensor, reparación efectiva de los daños, participación, y resocialización (Márquez, 2010).

- Análisis geográfico del delito

El análisis geográfico del delito es una técnica que permite analizar aspectos geográficos de la delincuencia, identificar tendencias y configuraciones delictivas a través de programas informáticos, que de manera cuantitativa y cualitativa permiten describir sucesos, lugar exacto de la comisión del delito, modus operandi, etc. De acuerdo con Vásquez & Soto (2013) esta aplicación no se dirige exclusivamente a una mera descripción, sino que:

Permite relaciones de la concentración delictiva con factores físicos, urbanos, geográficos y sociales que pueden estar inhibiendo o favoreciendo la criminalidad en determinadas áreas. Además, el análisis de datos concretos sobre la estructura urbana de la delincuencia puede aportar una información útil para el diseño de nuevas medidas de prevención, mejora de las ya existentes y su posterior evaluación (Vásquez & Soto, 2013, p. 423).

Es importante, destacar que aquí de lo que se está hablando, es de una herramienta tecnológica, que debe permitir un análisis cuantitativo y cualitativo para identificar causas y variables delincuenciales. Aunque, en el Valle de Aburrá desde hace algún tiempo, se utilizan algunas de estas herramientas, como por ejemplo el Sistema ArcGis que permite recopilar, organizar, administrar, analizar, compartir y distribuir información geográfica del delito, sin embargo, actualmente, el Observatorio del Delito órgano encargado de administrar esta herramienta, no cuenta con licencia de funcionamiento. De igual manera, la Alcaldía de Medellín, cuenta con el Sistema de Información de Seguridad y Convivencia SISC.

No obstante lo anterior, es preciso que el gobierno departamental emplee estos sistemas, tanto para obtener información cuantitativa, como cualitativa, pero para este último es importante que se acuda a un trabajo transversal con las universidades a través de sus observatorios.

La contribución del observatorio Guillermo Duque Ruiz a la política criminal del Departamento

El Observatorio del Sistema Penal Acusatorio “Guillermo Duque Ruiz” es un proyecto institucional y un programa de investigación de la UNAULA que tiene su origen en la maestría en Derecho Procesal Penal y Teoría del Delito, a través del cual buscamos examinar y aportar soluciones a las dificultades y retos que hoy en día presenta la política criminal, en especial en el

departamento de Antioquia, aunque esto no descarta comprender el ámbito nacional.

El Observatorio busca a través de sus diferentes líneas esclarecer la dinámica de los fenómenos, antecedentes, perspectivas del sistema penal y procesal penal. Su misión se centra en ser “una herramienta de investigación con visión crítica para la formación de criterio en la sociedad y en la comunidad académica, haciendo énfasis en la reflexión, seguimiento, evaluación, debate, divulgación y análisis del sistema penal oral acusatorio, con la finalidad de generar un proceso de información serio, actualizado, cualitativo y cuantitativo, en sus diferentes líneas de observación”⁸.

Para materializar su misión el Observatorio, se ha planteado el siguiente objetivo general “Servir de referente de investigación y producción de lecturas cualitativas y cuantitativas de contexto social y académico con relación a la aplicación del sistema penal oral acusatorio”⁹, que logrará a través del desarrollo de sus objetivos específicos:

- (i) Incentivar el desarrollo de las diferentes líneas de observación diseñadas en el observatorio del sistema procesal penal acusatorio, como apoyo para la formulación de las diferentes estrategias de investigación.
- (ii) Servir como referente para incentivar a la sociedad y la comunidad académica, en los diferentes procesos investigativos y de lectura de contexto que giran en torno al sistema procesal penal oral acusatorio.
- (iii) Generar sistemas de información, estados del arte y demás productos asociados a las líneas de observación que promueve el observatorio¹⁰.

No obstante, lo anterior, es preciso aclarar que, aunque el enfoque directo del Observatorio se halla en el sistema penal acusatorio, las diferentes líneas de trabajo¹¹ respaldan las diversas fases de criminalización de la política criminal, estas son:

⁸ Tomado de la página web del observatorio: <http://www.unaula.edu.co/programas/posgrado/maestria/ppenal/obpp/mision>

⁹ Tomado de la página web del observatorio: <http://www.unaula.edu.co/programas/posgrado/maestria/ppenal/obpp/objetivos>

¹⁰ Tomado de la página web del observatorio: <http://www.unaula.edu.co/programas/posgrado/maestria/ppenal/obpp/objetivos>

¹¹ Tomado de la página web del observatorio: <http://www.unaula.edu.co/programas/posgrado/maestria/ppenal/obpp/presentacion>

Acción penal y derechos humanos y derechos fundamentales

- Análisis de las reformas del sistema penal a partir Ley 906 2004
- Articulación teoría del delito y derecho procesal penal
- Aspectos éticos y proceso penal
- Manejo del principio de libertad en sistema acusatorio
- Metodología de enseñanza del sistema oral acusatorio
- Modelos argumentativos
- Sistema de responsabilidad penal juvenil
- Sistema de justicia transicional
- Prácticas de seguimiento a la jurisprudencia en el sistema penal acusatorio
- Verificación impacto del sistema oral acusatorio (medición)

Así entonces, podemos afirmar que el Observatorio es un centro de gestión de la información, que permitirá a través de la captura, sistematización, georreferenciación y procesamiento de la misma, brindar a la administración pública, judicial y a la comunidad en general, herramientas reflexivas para el diseño de políticas que apunten al mejoramiento del sistema judicial y a la prevención del delito en la región.

Referencias bibliográficas

- Aristóteles (1974). La política. Madrid: Espasa-Calpe.
- Baratta, A. (2004). Criminología y sistema penal. Compilación in memoriam. Buenos Aires: Editorial B de F.
- Beccaria (1764). De los delitos y las penas. Madrid: Alianza, 1998.
- Borja, E. (2003). Sobre el concepto de política criminal. Una aproximación a su significado desde la obra de Claus Roxin. ADPCP (LVI), pp. 113 – 150.
- Comisión Asesora de Política Criminal (2012). Informe Final. Diagnóstico y propuesta de lineamientos de política criminal para el Estado colombiano. Bogotá: Ministerio de Justicia.
- Corte Constitucional (2001). Sentencia C-646-01. M.P. Manuel José Cepeda Espinosa. Bogotá: Corte Constitucional.
- Díez, J. (2002). El derecho penal simbólico y los efectos de la pena. Boletín Mexicano de Derecho comparado (103), pp. 63-97.
- Fernández, J. (2002). Derecho penal liberal de hoy. Bogotá: Ediciones jurídicas Ibáñez.
- Márquez, A. (2010). Característica de la justicia restaurativa y su regulación en la legislación extranjera. En: Diálogos de saberes (s/n), pp. 273-294.

Observatorio Guillermo Duque Ruiz (2016). Misión, objetivos y líneas. Consulta en la web: <http://www.unaula.edu.co/programas/posgrado/maestria/ppenal/obpp/presentacion>

Oficina de las Naciones Unidas contra las Drogas y el Delito (2001). Manual sobre la aplicación eficaz de las directrices para la prevención del delito. Serie de manuales sobre justicia penal. Nueva York: Naciones Unidas.

Paredes, J. (2016). Punitivismo y democracia: Las “necesidades sociales” y la “voluntad popular” como argumentos político criminales. En: Revista Libertas (4), pp. 153-202.

Pérez, W. (2012). ¿Una política criminal regional? Intervención en la “mesa de trabajo para la formulación de una política criminal regional”. Gobernación de Antioquia, 26 de enero de 2012.

Real Academia Española (2014). Diccionario de la Lengua Española. Vigésimotercera ed., Madrid: Asociación de academia de la lengua española. Consulta en línea octubre 2 de 2016. [<http://dle.rae.es/?w=pol%C3%ADtica>]

Rivera, I. (2005). Política Criminal y Sistema Penal: Viejas y nuevas racionalidades punitivas. Iñaki Rivera Beiras (Coord.). (Barcelona): Anthropos Editorial; Barcelona: Observatorio del Sistema Penal y los Derechos Humanos de la UB.

Roxin, C. (2000). La evolución de la política criminal, el Derecho penal y el proceso penal. Valencia: Tirant lo Blanch.

Sotomayor, J. (2007). Las recientes penales en Colombia: un ejemplo de irracionalidad legislativa. Nuevo Foro Penal (71), pp. 13 – 66.

Tieghi, O. (1989). Tratado de criminología. Buenos Aires: Editorial de la UBA.

Vázquez, C. & Soto, C. (2013). El análisis geográfico del delito y los mapas de la delincuencia. Revista de Derecho Penal y Criminología (9), pp. 419-448.

Zaffaroni, E. (2000). Derecho Penal. Parte General. Buenos Aires: Ediar.